



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 36,218 de fecha 26 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 180 de la Ciudad de México, e

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tapachula, Chiapas, en el folio mercantil electrónico número N-2017090201, denominada **"TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, instalación, prestación de servicios y comercialización de toda clase de artículos y equipos para oficina, hospitales, laboratorios y empresas comerciales e industriales en general.

- II.2 La C. María del Rocío Gurrola Martínez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 76,085 de fecha 19 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Borges Cornish, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TCN171027EK2**.
- II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089 Registro SAI U230012
--	---	---

publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Sabinos, Número 26, Colonia Jardines de San Mateo, Código Postal 53240, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 55 2640-3881, correo electrónico: ventasgob@tecsacomercial.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este Instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ambito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente Instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$5,673,480.20 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$14,181,350.00 (CATORCE**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

MILLONES CIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$2,302,549.80 ✓	\$3,370,930.40 ✓	\$5,673,480.20 ✓
Importe Máximo	\$5,754,964.20 ✓	\$8,426,385.80 ✓	\$14,181,350.00 ✓

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos; la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización

Página 9

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de "TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **13.1** y **13.2** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo

Página 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522089

Registro SAI
U230012

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TCN171027EK2



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]



C. MARIA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"



MTRÓ. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/JR/JMHN/JPM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
098001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SAS-S-SI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0230012
No. REQUISICION: 05900.0030123HX10
ANEXO 1

PAGINA: 1

HORA: 02:04:38 p.m.

PROVEEDOR : TESSA COMERCIAL MTO S.A. DE C.V.
R.F.C. : TCN -171027-562
No. PROVEEDOR: 00142554

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
010 000 2801 00 00 5 ML.	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OPALMICA CA DA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHID RATADO 2.5 MG CLORIDRATO DE FENILEFRINA 1.2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 1 5 ML. Marca: EVASTAIN/GENEX/RS 384x200C SSA Procedencia: MEXICO REC Fabricante: PEX -570708-1W2	18,103	45,250	\$315.40	\$14,181,350.00	0%	\$0.02	\$313.40	\$5,673,480.20	\$14,181,350.00
COBERTURA : 098001150900		45,252								
					IMPORTE DEL CONTRATO:		\$14,181,350.00			
					FIANZA REQUERIDA:		\$1,418,135.00			

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 41,112,826,117.00

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lto. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

INSABIINSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de Intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.





3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

5.3. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado; presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para Importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUERIENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7. CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato B)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8. ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requerientes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia Internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARI, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTNUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V., presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el C. Diego Ayala Oramas envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa Life Factors México, S.A.P.I. de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**DICE:****5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:**5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:**9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requerente correspondiente:

[illegible]

15

[illegible]

[illegible]

APÉNDICE I: DEMANDA DE MEDICAMENTO 2021-2024

[illegible]

ID	CLASSE	DESCRIÇÃO	VALOR		VALOR EM CR		VALOR SAP		TOTAL	
			CONTABILIZADO	RECEITA	CONTABILIZADO	CONTABILIZADO	CONTABILIZADO	CONTABILIZADO	CONTABILIZADO	CONTABILIZADO
1	10001	Adm. Geral	10001	10001	10001	10001	10001	10001	10001	10001
2	10002	Adm. Geral	10002	10002	10002	10002	10002	10002	10002	10002
3	10003	Adm. Geral	10003	10003	10003	10003	10003	10003	10003	10003
4	10004	Adm. Geral	10004	10004	10004	10004	10004	10004	10004	10004
5	10005	Adm. Geral	10005	10005	10005	10005	10005	10005	10005	10005
6	10006	Adm. Geral	10006	10006	10006	10006	10006	10006	10006	10006
7	10007	Adm. Geral	10007	10007	10007	10007	10007	10007	10007	10007
8	10008	Adm. Geral	10008	10008	10008	10008	10008	10008	10008	10008
9	10009	Adm. Geral	10009	10009	10009	10009	10009	10009	10009	10009
10	10010	Adm. Geral	10010	10010	10010	10010	10010	10010	10010	10010
11	10011	Adm. Geral	10011	10011	10011	10011	10011	10011	10011	10011
12	10012	Adm. Geral	10012	10012	10012	10012	10012	10012	10012	10012
13	10013	Adm. Geral	10013	10013	10013	10013	10013	10013	10013	10013
14	10014	Adm. Geral	10014	10014	10014	10014	10014	10014	10014	10014
15	10015	Adm. Geral	10015	10015	10015	10015	10015	10015	10015	10015
16	10016	Adm. Geral	10016	10016	10016	10016	10016	10016	10016	10016
17	10017	Adm. Geral	10017	10017	10017	10017	10017	10017	10017	10017
18	10018	Adm. Geral	10018	10018	10018	10018	10018	10018	10018	10018
19	10019	Adm. Geral	10019	10019	10019	10019	10019	10019	10019	10019
20	10020	Adm. Geral	10020	10020	10020	10020	10020	10020	10020	10020
21	10021	Adm. Geral	10021	10021	10021	10021	10021	10021	10021	10021
22	10022	Adm. Geral	10022	10022	10022	10022	10022	10022	10022	10022
23	10023	Adm. Geral	10023	10023	10023	10023	10023	10023	10023	10023
24	10024	Adm. Geral	10024	10024	10024	10024	10024	10024	10024	10024
25	10025	Adm. Geral	10025	10025	10025	10025	10025	10025	10025	10025
26	10026	Adm. Geral	10026	10026	10026	10026	10026	10026	10026	10026
27	10027	Adm. Geral	10027	10027	10027	10027	10027	10027	10027	10027
28	10028	Adm. Geral	10028	10028	10028	10028	10028	10028	10028	10028
29	10029	Adm. Geral	10029	10029	10029	10029	10029	10029	10029	10029
30	10030	Adm. Geral	10030	10030	10030	10030	10030	10030	10030	10030
31	10031	Adm. Geral	10031	10031	10031	10031	10031	10031	10031	10031
32	10032	Adm. Geral	10032	10032	10032	10032	10032	10032	10032	10032
33	10033	Adm. Geral	10033	10033	10033	10033	10033	10033	10033	10033
34	10034	Adm. Geral	10034	10034	10034	10034	10034	10034	10034	10034
35	10035	Adm. Geral	10035	10035	10035	10035	10035	10035	10035	10035
36	10036	Adm. Geral	10036	10036	10036	10036	10036	10036	10036	10036
37	10037	Adm. Geral	10037	10037	10037	10037	10037	10037	10037	10037
38	10038	Adm. Geral	10038	10038	10038	10038	10038	10038	10038	10038
39	10039	Adm. Geral	10039	10039	10039	10039	10039	10039	10039	10039
40	10040	Adm. Geral	10040	10040	10040	10040	10040	10040	10040	10040
41	10041	Adm. Geral	10041	10041	10041	10041	10041	10041	10041	10041
42	10042	Adm. Geral	10042	10042	10042	10042	10042	10042	10042	10042
43	10043	Adm. Geral	10043	10043	10043	10043	10043	10043	10043	10043
44	10044	Adm. Geral	10044	10044	10044	10044	10044	10044	10044	10044
45	10045	Adm. Geral	10045	10045	10045	10045	10045	10045	10045	10045
46	10046	Adm. Geral	10046	10046	10046	10046	10046	10046	10046	10046
47	10047	Adm. Geral	10047	10047	10047	10047	10047	10047	10047	10047
48	10048	Adm. Geral	10048	10048	10048	10048	10048	10048	10048	10048
49	10049	Adm. Geral	10049	10049	10049	10049	10049	10049	10049	10049
50	10050	Adm. Geral	10050	10050	10050	10050	10050	10050	10050	10050
51	10051	Adm. Geral	10051	10051	10051	10051	10051	10051	10051	10051
52	10052	Adm. Geral	10052	10052	10052	10052	10052	10052	10052	10052
53	10053	Adm. Geral	10053	10053	10053	10053	10053	10053	10053	10053
54	10054	Adm. Geral	10054	10054	10054	10054	10054	10054	10054	10054
55	10055	Adm. Geral	10055	10055	10055	10055	10055	10055	10055	10055
56	10056	Adm. Geral	10056	10056	10056	10056	10056	10056	10056	10056
57	10057	Adm. Geral	10057	10057	10057	10057	10057	10057	10057	10057
58	10058	Adm. Geral	10058	10058	10058	10058	10058	10058	10058	10058
59	10059	Adm. Geral	10059	10059	10059	10059	10059	10059	10059	10059
60	10060	Adm. Geral	10060	10060	10060	10060	10060	10060	10060	10060
61	10061	Adm. Geral	10061	10061	10061	10061	10061	10061	10061	10061
62	10062	Adm. Geral	10062	10062	10062	10062	10062	10062	10062	10062
63	10063	Adm. Geral	10063	10063	10063	10063	10063	10063	10063	10063
64	10064	Adm. Geral	10064	10064	10064	10064	10064	10064	10064	10064
65	10065	Adm. Geral	10065	10065	10065	10065	10065	10065	10065	10065
66	10066	Adm. Geral	10066	10066	10066	10066	10066	10066	10066	10066
67	10067	Adm. Geral	10067	10067	10067	10067	10067	10067	10067	10067
68	10068	Adm. Geral	10068	10068	10068	10068	10068	10068	10068	10068
69	10069	Adm. Geral	10069	10069	10069	10069	10069	10069	10069	10069
70	10070	Adm. Geral	10070	10070	10070	10070	10070	10070	10070	10070
71	10071	Adm. Geral	10071	10071	10071	10071	10071	10071	10071	10071
72	10072	Adm. Geral	10072	10072	10072	10072	10072	10072	10072	10072
73	10073	Adm. Geral	10073	10073	10073	10073	10073	10073	10073	10073
74	10074	Adm. Geral	10074	10074	10074	10074	10074	10074	10074	10074
75	10075	Adm. Geral	10075	10075	10075	10075	10075	10075	10075	10075
76	10076	Adm. Geral	10076	10076	10076	10076	10076	10076	10076	10076
77	10077	Adm. Geral	10077	10077	10077	10077	10077	10077	10077	10077
78	10078	Adm. Geral	10078	10078	10078	10078	10078	10078	10078	10078
79	10079	Adm. Geral	10079	10079	10079	10079	10079	10079	10079	10079
80	10080	Adm. Geral	10080	10080	10080	10080	10080	10080	10080	10080
81	10081	Adm. Geral	10081	10081	10081	10081	10081	10081	10081	10081
82	10082	Adm. Geral	10082	10082	10082	10082	10082	10082	10082	10082
83	10083	Adm. Geral	10083	10083	10083	10083	10083	10083	10083	10083
84	10084	Adm. Geral	10084	10084	10084	10084	10084	10084	10084	10084
85	10085	Adm. Geral	10085	10085	10085	10085	10085	10085	10085	10085
86	10086	Adm. Geral	10086	10086	10086	10086	10086	10086	10086	10086
87	10087	Adm. Geral	10087	10087	10087	10087	10087	10087	10087	10087
88	10088	Adm. Geral	10088	10088	10088	10088	10088	10088	10088	10088
89	10089	Adm. Geral	10089	10089	10089	10089	10089	10089	10089	10089
90	10090	Adm. Geral	10090	10090	10090	10090	10090	10090	10090	10090
91	10091	Adm. Geral	10091	10091	10091	10091	10091	10091	10091	10091
92	10092	Adm. Geral	10092	10092	10092	10092	10092	10092	10092	10092
93	10093	Adm. Geral	10093	10093	10093	10093	10093	10093	10093	10093
94	10094	Adm. Geral	10094	10094	10094	10094	10094	10094	10094	10094
95	10095	Adm. Geral	10095	10095	10095	10095	10095	10095	10095	10095
96	10096	Adm. Geral	10096	10096	10096	10096	10096	10096	10096	10096
97	10097	Adm. Geral	10097	10097	10097	10097	10097	10097	10097	10097
98	10098	Adm. Geral	10098	10098	10098	10098	10098	10098	10098	10098
99	10099	Adm. Geral	10099	10099	10099	10099	10099	10099	10099	10099
100	10100	Adm. Geral	10100	10100	10100	10100	10100	10100	10100	10100

[illegible]

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLM5000344	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. RHO SUÁREZ Y B. DE MAYO COL. C.P. 64090, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLM5000704	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MARQUEL L. BARRALAN NUM. 4050, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTM5000310	NAVARRE	TEPIC	TEPIC	DE TORO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCM5000421	SAHAGÚN	SANTA CRUZ XOKOCOTLAN	SANTA CRUZ XOKOCOTLAN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLM5000000	PUEBLA	PUEBLA	HERCICIA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000012	PUEBLA	PUEBLA	HERCICIA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DE HENOSORES DE LA REPÚBLICA Y A. POMERIE SIN COL. APICIA C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000032	PUEBLA	PUEBLA	HERCICIA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM. 421 COLONIA INFONAVIT LA MARCARITA C.P. 72160
IMSS	QRM50000171	QUINTANA ROO	CHETUMAL	CHETUMAL	CARRITERA CHETUMAL - MERIDA KM. 3.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTM5000020	QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	SANTIAGO DE QUERETARO	AV. DEL MEZQUITAL NUM. 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLM50000020	SINALOA	CUICUILI	CUICUILI ROSALES	BOULEVARD SKILLIANO ZAPATA NUM. 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMIRIO C.P. 80010
IMSS	SPM50000610	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM. 10711 COLONIA HOGARILS PERICARILLEROS
IMSS	SON50000090	SONORA	CATIME	CUIDAD OBRERON	PRIMERA SECCION C.P. 70430
IMSS	SON50000032	SONORA	CATIME	CUIDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUSAGUAY SIN COL. C.P. 85302, CD. OBRERON, SONORA
IMSS	TCM50000401	TAMASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUSAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TLM50000021	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	BASE URMACINTA NUM. 55 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TM500000544	TAMAULIPAS	VICTORIA	CUIDAD VICTORIA	URBAMENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N
IMSS	VZM50000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	CARRITERA MEXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZM50001536	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	AV. CUAUHTEMOC, ESQ. CERVANTES Y PAPILLAS SIN COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91030, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZM50001561	VERACRUZ	PIO BLANCO	PIO BLANCO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 91420, VERACRUZ
IMSS	YNM50000077	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNM50000085	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE 41 KM. 400 X 34 EX TERREÑOS EL FENIX COL. INDUSTRIAL C.P. 97030, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZAC500000440	ZACATECAS	CAJALERA	VICTOR ROSALES	AV. COLON CON ITZÁLEZ COL. LARCA QUIRIBES C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS					JUAN ALDAMA NORTE S/N CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704. COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

COAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VICA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
COAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P. 34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, QTO.
COAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
COAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
COAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELSARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	DEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
COAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL, NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
COAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA. PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESUS CANDIA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOCAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EXTERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MEX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBILATOS C.P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C.P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C.P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C.P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración, *
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, *
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios *
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos.
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO

10. 11. 1981

10. 11. 1981

10



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OAO) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OAO / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OAO AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OAO BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezrodriguez@imss.gob.mx
OAO BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OAO CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OAO CHIAPAS	FERNANDO CENCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cencino@imss.gob.mx
OAO CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OAO COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OAO DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OAO DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OAO DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OAO GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OAO QUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OAO HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OAO JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OAO MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OAO MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OAO MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OAO MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OAO NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joe.montes@imss.gob.mx
OAO NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OAO REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OAO OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OAO PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OAO QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OAO QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OAO SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bello@imss.gob.mx
OAO SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OAO SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.cano@imss.gob.mx
OOAD TLAXCALA	DR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandez@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
OOAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEZAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	luis.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandror.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YACHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yachyrasalas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	viniciograman@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRO. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viveros@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viveros@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SÁNCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	Nº3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montes@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

El presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el archivo de la Unidad de Administración, C. P. Gerente, Ciudad de México.





Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquellas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de





contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

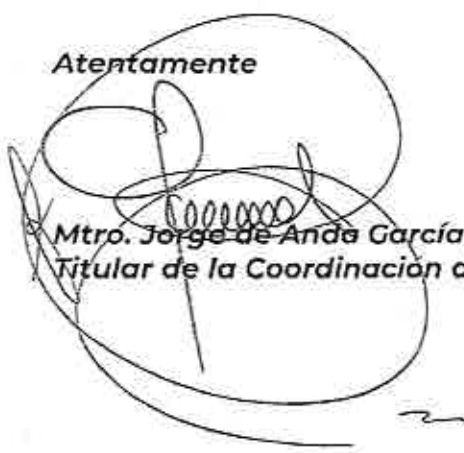
Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

[illegible]

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E16	010.000.5607.00	LEVONORSTREL Y ETINILESTRADIL GRACIA CADA GRACA CONTIENE: LEVONORSTREL 0.03 MG ENVASE CON ETINILESTRADIL 0.03 MG ENVASE CON 20 GRACIAS (21 CON HOMONALES Y 1 SIN HOMONALES)	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	11.95	162.096	405.3100	1931.808.20	4.084.996.60	255.064	637.635	3.067.695.30	7.618.730.20
E16	010.000.4277.00	IMATINIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESCLATO DE IMATINIB EQUIVALENTE 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	605.00	16	38	12.880.00	30.590.00	17	43	13.695.00	34.618.00
E16	010.000.4316.00	ENTRICITABINA TENOFOSFIR DISUPHORIL O ENTICITABINA TENOFOSFIR DISUPHORIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: TENOFOSFIR 245 MG O TENOFOSFIR DISUPHORIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG O TENOFOSFIR 1352.00MG	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	32.00	50.594	126.09	16.400.800.00	41.001.675.00	54.371	115.926	17.670.575.00	44.755.950.00
E16	010.000.4472.00	APRIENTAMT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE APRIENTAMT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE APRIENTAMT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	639.00	27.263	68.097	17.408.277.00	43.520.373.00	27.243	88.167	17.408.277.00	43.520.373.00
E16	010.000.4468.00	MONTELOZOMIL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UTILIZADO CONTIENE MONTELOZOMIL 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	320.00	94	233	30.080.00	74.560.00	103.00	203.00	203.680.00	671.360.00
E16	010.000.4664.00	GALANTAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: BROMIDRATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	149.00	192	480	28.608.00	71.526.00	292	498	28.608.00	71.526.00
E16	010.000.5161.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UTILIZADO CONTIENE SOMATROPINA BIOGENETICA 133 MG EQUIVALENTE A 1 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	76.00	70.954	197.304	12.602.916.00	30.297.336.00	864.578	414.22	25.343.934.00	63.359.278.00
E16	010.000.5167.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON UTILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 1 U Y OTRO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON UTILIZADO OTRO CON EL DILUYENTE	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	428.00	24.683	60.728	10.002.776.00	25.505.904.00	24.692	41.728	10.002.776.00	25.505.904.00
E16	010.000.5503.00	PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 5 MILLONES UI PRELLENADA CONTIENE INTERFERON BETA 1A 5 MILLONES UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENTE MEDIO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE DILUYENTE O UNA JERINGA PRELLENADA CON 1 ML DE DILUYENTE	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	315.00	402	1003	166.330.00	466.395.00	3.609.00	9.034.00	1.670.105.00	4.318.560.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.430.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	891	60.660	171.052	61.760.60	1.529.430.32	71.943	179.050	641.012.13	1.600.534.76
E16	010.000.431.00	EFAMVIRZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFAMVIRZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	09.017	26.620	61.549	2.202.599.40	5.531.400.63	26.620	61.549	2.212.599.40	5.531.400.63
E16	010.000.431.00	ATACANIR LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ATACANIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	328.90	2.033	5.081	808.633.70	1.091.140.80	3.063	7.610	1.000.042.70	2.592.292.00
E16	010.000.430.00	ENTECAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ENTECAVIR 0.50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1747.90	1.096	4.938	3.453.850.40	8.611.100.20	1.978	4.938	3.453.850.40	8.611.100.20
E16	010.000.4431.00	CARDOPRAXINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML CONTIENE CARDOPRAXINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	207.30	88.013	187.029	17.058.047.60	44.640.83.70	76.740	106.049	13.570.202.00	49.944.737.20
E16	010.000.4448.00	SPORTEZOMB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML CONTIENE SPORTEZOMB 35 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	328.70	63	156	705.202.10	50.915.20	599.00	3.400.00	103.625.30	877.300.00
E16	010.000.4490.00	ABIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ABIPRAZOL 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32.75	999	2.496	32.717.25	81.744.00	999	2.496	32.717.25	81.744.00
E16	010.000.4602.00	ABIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ABIPRAZOL 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	39.57	286	7.74	10.177.02	28.252.50	506	760	12.107.56	30.307.76
E16	010.000.5273.00	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE ZIDOVUDINA 1 G ENVASE CON 200 ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	378.50	646	10.14	345.327.00	612.510.00	646	1.014	345.327.00	612.510.00
E16	010.000.5324.00	MARAVIROX TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARAVIROX 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4.948.00	829	2.071	4.209.610.10	30.249.71.80	1.372	3.400	6.769.090.00	9.974.727.00
E16	010.000.5325.00	MARAVIROX TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARAVIROX 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	5.068.00	3.11	10.26	1.274.495.00	4.176.691.40	486	1.000	2.421.272.00	6.070.680.00
E16	010.000.5403.00	PACITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML CON EQUIPO PARA VENCLOSIS LIBRE DE POLVO CLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRON	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	640.47	10.06	21.93	3.958.53.80	9.646.309.70	19.986	40.913	11.774.764.00	20.131.013.11
E16	010.000.5477.01	DODETABEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DODETABEL APHIDRO OTRIDRACIO EQUIVALENTE A 100 MG DE DODETABEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 100 MG CON 4 ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	373.75	13.450	33.673	5.036.337.53	12.560.376.29	13.453	33.672	5.036.337.53	12.560.376.29
E16	010.000.5480.02	TEMOCLOXIDINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOCLOXIDINA 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	879.75	879	896	318.030.26	780.256.00	1.009	2.422	807.607.75	2.209.729.50
E16	010.000.5790.00	DEFENIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEFENIR 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1.428.90	422	1.075	602.976.80	1.987.499.50	422	1.065	602.976.80	1.987.499.50
E16	010.000.5474.00	COMPRIMIDO CONTIENE CLOTRIDIPATO DE ERTONIB EQUIVALENTE A 50 MG DE ERTONIB ENVASE CON 30	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	903.69	109	271	807.030.25	207.680.99	172	429	303.882.60	623.709.03
E16	010.000.5481.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	303.25	31.200	154.075	1.071.271.50	2.597.231.25	33.969	164.099	1.037.479.00	2.593.566.44
E16	010.000.5486.00	CELCECOR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELCECOR 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	17.35	32.359.44	11.039.059	36.163.628.40	160.330.533.65	3.235.944	11.039.059	56.163.628.40	160.330.533.65
E16	010.000.5482.00	LACOSANEA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACOSANEA 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	306.70	9	10	2.101.70	5.007.00	35.00	46.00	10.134.50	67.074.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	0800005465.00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 20 MG DE SILDENAFIL ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	280.00	1020	2500	275,000.00	563,000.00	1020	2500	275,000.00	563,000.00
E105	0800006022.00	FOAMPREPTANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FOSAPREPTANT DE DODECILUMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE FOSAPREPTANT ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	417.00	22500	56300	9,450,000.00	23,646,000.00	22500	56300	9,450,000.00	23,646,000.00
E105	0800006244.00	OLMEZARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	49.00	24	10	1,176.24	2,062.50	24	10	1,176.24	2,062.50
E105	0800006245.00	OLMEZARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	483.70	20	100	76,202.00	48,370.00	20	100	76,202.00	48,370.00
E105	0800006246.00	OLMEZARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.00	96	200	6,411.20	7,000.00	96	200	6,411.20	7,000.00
E105	0800006250.00	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.00	96	200	7,400.00	10,200.00	96	200	7,400.00	10,200.00
E105	0800006296.00	PACITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE PACITAXEL 30 MG (30 MG/5ML) ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA O VIAL	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	156.25	100	400	22,120.00	55,300.00	100	400	22,120.00	55,300.00
E105	0800006480.00	MULTIUSOLINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLOPRIDIVIL DESFETIMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE MULTIUSOLINA ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	44.00	1000	2000	44,000.00	88,000.00	1000	2000	44,000.00	88,000.00
E105	0800005427.00	BIOTINIBOL COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE Biotinibol 150 MG EQUIVALENTE A 150 MG DE BIOTINIBOL ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	1,022.50	72	100	73,596.00	103,900.00	72	100	73,596.00	103,900.00
E105	0800005427.00	BIOTINIBOL COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE Biotinibol 150 MG EQUIVALENTE A 150 MG DE BIOTINIBOL ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	1,022.50	72	100	73,596.00	103,900.00	72	100	73,596.00	103,900.00
E105	0800005473.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON 4 ML	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	3,794.00	3700	9755	14,047,646.22	36,309,000.00	3700	9755	14,047,646.22	36,309,000.00
E105	0800003047.00	TAHORELINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE TAHORELINO EQUIVALENTE A 325 MG DE TAHORELINO ENVASE CON 30 TABLETAS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	26.00	100000	250000	2,600,000.00	6,250,000.00	100000	250000	2,600,000.00	6,250,000.00
E105	0800005426.00	FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	535.00	3000	7270	1,605,000.00	4,009,400.00	3000	7270	1,605,000.00	4,009,400.00
E105	0800006070.00	TRIPTORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE PAMATO DE TRIPTORELINA EQUIVALENTE A 325 MG DE TRIPTORELINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	2,100.00	476	10665	996,086.74	22,402,200.00	476	10665	996,086.74	22,402,200.00
E105	0800007050.00	BIUSANTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIUSANTAN 2 MG ENVASE CON 70 TABLETAS	ASPERLANS, S.A. DE C.V.	407.00	1315	3206	540,650.00	1,810,000.00	1315	3206	540,650.00	1,810,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.57.00.01	PARACETAMOL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 10 ML.	ASPER LABS, S.A. DE C.V.	93.23	209,633	523,502	19,336,778.99	39,341,909.06	209,633	523,502	19,336,778.99	39,341,909.06
E15	010.000.57.00.01	PARACETAMOL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPER LABS, S.A. DE C.V.	293.92	71,601	879,002	20,973,364.92	52,433,266.84	71,601	879,002	20,973,364.92	52,433,266.84
E15	040.000.62.00.00	QUETIAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE QUETIAPINA 150 MG. ENVASE EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	544	1,360	49,554.00	302,700.00	544	1,360	49,554.00	302,700.00
E15	010.000.62.00.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS CONGLUTINABLES, SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 311 MG COMO PROTEINA. CONGLUTINABLE PROTEINA BOVINA O SINTETICA 3000 UIK TROMBINA HUMANA 500 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (BEMAC), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIK COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (BOGOS) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO 100 MICROMOL COMO DILUYENTE, EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	4,780.00	2,046	9,113	13,825,694.00	34,054,237.00	2,046	9,113	13,825,694.00	34,054,237.00
E15	010.000.60.03.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS CONGLUTINABLES, SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 311 MG COMO PROTEINA. CONGLUTINABLE PROTEINA BOVINA O SINTETICA 3000 UIK TROMBINA HUMANA 500 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (BEMAC), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA (BOGOS) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO 100 MICROMOL COMO DILUYENTE, EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	11,200.00	2,404	5,000	27,665,232.00	69,151,572.00	2,404	5,000	27,665,232.00	69,151,572.00
E15	010.000.60.07.00	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA (LIPIDOS AL 20%, AMINOACIDOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALOR, EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTEMENTOS DE LIPIDOS, ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 2000 MG. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTEMENTOS 2000 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS, 4000 ML PARA	BAKTER, S.A. DE C.V.	12,000.00	1,553	3,892	13,966,078.00	4,916,632.00	1,553	3,892	13,966,078.00	4,916,632.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.276.00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONOHIDRATO O CLORURO DE TAMISA 100 MG. CLORURO DE PHENOXANAS HC. CHANOCOLAMINA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30.68	1,60,798	285,191	11,955,542.08	23,088,065.08	2,044,239	5,182,052	21,420,064.22	51,572,208.96
ETIS	010.000.425.00	CIPIROLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORURO DE CIPROLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.18	179,818	4,487,101	10,699,886.15	26,245,560.85	179,818	4,487,101	10,699,886.15	26,245,560.85
ETIS	010.000.425.00	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA. REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULADA CAL. CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN AON RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC PREPARACION (ORIGEN AON RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	66.66	4,41,009	1,034,271	39,444,125.94	73,660,765.08	6,072	13,079	271,439.52	678,532.16
ETIS	010.000.040.00	CLORFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: VALENATO DE CLORFENIRAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	8.50	604,314	1,032,206	5,461,769.00	8,606,422.50	604,314	1,032,206	5,461,769.00	8,606,422.50
ETIS	010.000.042.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	4.50	1,001,294	2,503,234	4,505,823.10	11,264,553.10	1,001,294	2,503,234	4,505,823.10	11,264,553.10
ETIS	010.000.176.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	4.00	2,774,272	6,936,850	11,099,010.00	27,747,726.00	4,005,912	10,014,778	16,001,648.00	40,059,112.00
ETIS	010.000.192.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	13.00	3,320,252	7,959,232.00	29,899,232.00	74,248,064.00	1,144,087	2,892,566	36,803,144.00	9,525,312.00
ETIS	010.000.193.00	CEFALEXIMA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXIMA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXIMA. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	33.65	11,841	29,862	399,857.80	994,409.30	12,023	32,067	430,852.80	1,077,116.20
ETIS	010.000.202.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 25 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (500 MG/5 ML).	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	22.00	176,098	442,239	3,098,712.00	9,729,258.00	189,585	693,036	4,127,530.00	13,181,731.00
ETIS	010.000.208.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	15.50	16,432	418,299	2,544,866.00	6,359,834.50	16,435	418,288	2,544,862.50	6,359,834.50
ETIS	010.000.209.00	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	19.00	89,549	221,871	1,701,431.00	4,253,549.00	809,934.00	2,084,856.00	15,107,460.00	38,081,886.00
ETIS	010.000.210.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 25 G DE AMOXICILINA CLAVULANATO SODICO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML CADA 5 ML CONTIENE 5 MG DE AMOXICILINA Y 11.25 MG ACIDO CLAVULANICO.	BIRULUAGSA, S.A. DE C.V.	28.00	635,616	1,588,594	12,792,240.00	34,488,072.00	935,640	1,588,594	12,792,240.00	34,488,072.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2022			IMPORTE MAX
					CAPT MIN	CAPT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CAPT MIN	CAPT MAX	IMPORTE MIN
ET05	0000002230.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 12 TABLETAS	BIOFARMACIA S.A. DE C.V.	32.00	46,065	36,162	1,474,080.00	3,646,184.00	494,381.00	1,036,652.00	32,386,856.00
ET05	0000004084.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CONTIENE LOPERAMIDA O LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRANULAS	BIOFARMACIA S.A. DE C.V.	3.80	23,236	5,978,339	880,596.00	2,201,606.00	232,236	575,134	881,596.00
ET05	0000005940.00	IBUPROFENO, TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 16 TABLETAS O CAPSULAS	BIOFARMACIA S.A. DE C.V.	8.60	64,877	83,092	5,429,645.00	1,379,357.00	64,877	102,062	5,429,645.00
ET05	0000005945.00	IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL, CADA 200 ML CONTIENE IBUPROFENO 2 G. ENVASE CON 100 ML Y MEDIDA DOSIMETRIZADORA	BIOFARMACIA S.A. DE C.V.	16.50	16,270	43,052	260,005.00	650,256.00	16,270	43,052	260,005.00
ET05	0000006166.00	ACIDO BILIPROFENICO (GRANULA O TABLETA CADA GRANULA O TABLETA CONTIENE IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 30 GRANULAS O TABLETAS	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	24.80	258	644	6,450.00	16,300.00	492	1,295	32,050.00
ET05	0000004085.00	MESALAZINA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRANULAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	99.00	433,803	1,032,769	29,590,553.00	51,370,266.00	433,803	1,032,769	29,590,553.00
ET05	0000004086.00	MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 40 GRANULAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	124.50	39	396	4,730.70	11,645.00	39	396	4,730.70
ET05	0000005880.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	3.894.00	366	501	378,000.00	1,443,024.00	544	1,350	196,166.00
ET05	0000005884.00	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	40.00	4	70	1,000.00	4,800.00	4	70	1,000.00
ET05	0000005886.00	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	35.50	2,422	6,102	117,420.30	290,577.20	2,422	6,102	117,420.30
ET05	0000005906.00	ACIDO MEGFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MEGFENOLATO DE SODIO EQUIVALENTE A 250 MG DE MEGFENOLATO DE SODIO ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	CARTAS PHARMA S.A. DE C.V.	226.47	304,308	780,453	182,013,295.06	170,707,183.71	23,463	73,657	5,615,559.00
ET05	0000007520.00	CICLOFOSFAMIDA, SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON LUGOLIZADO O SOLUCION INYECCIONABLE CONTIENE CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.	270.14	7,396	19,692	19,979,955.64	4,994,889.60	7,396	19,692	19,979,955.64

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.
E15	010.000.0005.00	TIROXINA. TIPO OXIDIZANTE. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TIROXINA 100 MICROGRAMOS. TIPO OXIDIZANTE. 30 MICROGRAMOS. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.	28.50	33	82	7,203.50	86,653.00	122	30,853.50	27,023.00
E15	010.000.0237.03	INTERFERON BETA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADO CARTUCHO PRELLENADO CONTIENE INTERFERON BETA 144 MICROGRAMOS (2 MILLONES) ENVASE CON CARTUCHO PRELLENADO DE 15 ML. (1 DOSES DE 44 MICROGRAMOS) SHAL PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO ALTERNATIVO.	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.	7,775.07	7,677	19,182	20,951,070.39	52,376,301.66	8,102	20,951,070.39	52,376,301.66
E15	010.000.0206.00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ATROPINA 1MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	186.00	31,348	20,300	2,225,165.04	5,462,389.44	20,368	2,225,115.84	5,562,389.44
E15	010.000.0406.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLONIDATO OLOFIN. COMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	66.92	64,568	101,446	3,029,530.56	7,375,046.52	108,651	3,165,270.12	7,913,104.52
E15	010.000.0597.00	BLANCA CADA CAPSULA DE GELATINA CONTIENE NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	10.69	204,214	510,535	3,202,679.52	8,005,180.60	2,397,551	15,017,449.28	37,505,599.86
E15	010.000.0203.00	FLUONORALCICLO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE 15-FLUORURACIL 50 MG ENVASE CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	302.07	6,373	16,431	2,510,746.11	8,777,792.19	16,273	2,586,255.30	6,484,874.11
E15	010.000.1075.00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE CALCITRIOL 0.25MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	181,189	3,237,907	20,675,008.00	31,091,530.40	3,630,237	33,762,064.00	85,407,009.60
E15	010.000.1076.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE SULFATO FERROSO 100MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	132,019	330,049	3,820,531.00	11,571,161.00	895,497	30,502,811.00	25,907,063.00
E15	010.000.2160.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES. CREMA HIDROFOD DE CALCO ENVASE CON 240 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	53.10	28	72	1510.00	3,795.00	72	1510.00	3,795.00
E15	010.000.2112.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.99	307,852	500,000	16,297,933.66	40,096,633.00	500,790	18,034,296.49	62,805,696.24
E15	010.000.2524.01	HELAZOMIDA. SUSPENSION CIAL. CADA 5 ML CONTIENE HELAZOMIDA 100 MG ENVASE CON 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5,304	12,008	185,020.64	607,750.38	13,752	198,640.71	681,003.92
E15	010.000.4200.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLONIDATO DE HIDRALAZINA 20MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULADOR 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	198.73	23,300	50,246	4,610,176.00	11,529,042.56	50,246	4,610,176.00	11,529,042.56
E15	010.000.4207.03	PROGESTERONA GEL. CADA APPLICADOR CONTIENE PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 600 JERINGAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,037.58	487	1,216	595,301.66	1,265,693.20	1,216	595,301.66	1,265,693.20
E15	010.000.4251.00	CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CLONIDATO DE VANDOCINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANDOCINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.81	3,67,900	869,261	11,762,337.40	29,406,649.61	501,990	16,560,500.50	42,423,281.64
E15	010.000.4400.00	PROGESTERONA GEL. CADA APPLICADOR CONTIENE PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 600 JERINGAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	99.70	237,465	569,600	24,075,153.00	24,075,153.00	246,001	24,075,153.00	24,075,153.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.023.00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE C.V.	16.20	107,143	292,857	1,007,734.60	6,744,283.40	124,353	310,000	2,014,519.60	5,036,272.20
E15	010.000.060.00	CLORFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORFENIRAMINA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	0.90	369,943	674,056	2,424,008.14	6,060,306.80	369,943	674,056	2,424,008.14	6,060,306.80
E15	010.000.123.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRIPLUCCATO DE ALUMINIO 500-447.5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	67.49	51,225	120,302	2,432,675.25	6,003,563.98	51,226	120,000	2,433,897.64	6,003,946.61
E15	010.000.161.00	ACIDO ALERONDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALERONDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALERONDRONICO ENVASE CON 20 TABLETAS O COMPRIMIDOS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	12.06	43,142	107,054	564,077.72	1,365,431.64	40,305	123,249	624,201.30	1,560,333.34
E15	010.000.161.00	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	222.98	52	130	15,946.96	20,397.40	52	130	15,946.96	20,397.40
E15	010.000.126.00	TIROXINA 100 MICROGRAMOS, TRIVOXOTIROSINA 20 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 TABLETAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	233.41	22	54	5,050.02	12,604.34	33	80	2,702.53	19,129.82
E15	010.000.120.00	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA SÓDICA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SÓDICA ANHIDRA ENVASE CON 100 TABLETAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	75.47	520,166	14,251,413	16,527,128.03	36,305,263.11	868,324	2,165,809	22,065,272.20	55,163,355.23
E15	010.000.023.00	CLORFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORFENIRAMINA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	304.00	1,058	4,644	364,802.02	1,411,776.00	2,037	5,692	107,248.00	15,471,966.00
E15	010.000.171.00	INYECCIONABLE LA AMPOLETA CONTIENE COMPLEJO DESACARATO DE OXIDO FERROSO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 100 CAPSULAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	66.35	51,217	170,042	3,380,004.55	8,460,970.30	91,217	130,042	3,180,094.55	8,460,970.30
E15	010.000.212.00	AMORCULINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORCULINA 100 MG ENVASE EQUIVALENTE A 100 MG DE AMORCULINA ENVASE CON 10 CAPSULAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	16.47	90,440	246,179	1,592,098.20	3,880,716.43	98,471	246,177	1,592,276.07	3,880,691.00
E15	010.000.213.00	CLORFENIRAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORFENIRAMINA 40 MG ENVASE EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORFENIRAMINA ENVASE CON 10 CAPSULAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.00	300,969	972,172	9,723,725.08	24,364,300.00	41,208	300,019	1,080,200.00	2,760,475.00
E15	010.000.213.00	ONDAFEMTRON CADA TABLETA CONTIENE CLORFENIRAMINA 40 MG ENVASE EQUIVALENTE A 40 MG DE ONDAFEMTRON ENVASE CON 10 TABLETAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	9.00	88,591	221,476	888,191.80	2,100,466.40	92,566	230,414	903,236.80	2,258,052.20
E15	010.000.241.00	PERLA O CAPSULA CONTIENE BENZONATATO DE MCLINAVIR CON 20 PERLAS O CAPSULAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	17.75	947,443	2,304,606	16,343,319.25	40,858,453.50	947,443	2,308,606	16,343,319.25	40,858,453.50
E15	010.000.161.00	TIROXINA 100 MICROGRAMOS, TRIVOXOTIROSINA 20 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 TABLETAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	13.95	16,009	60,247	3,217,512.03	882,922.85	15,536	43,197	149,163.20	487,588.05
E15	010.000.161.00	TIROXINA 100 MICROGRAMOS, TRIVOXOTIROSINA 20 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 TABLETAS	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	21.11	107,145	405,858	4,453,289.24	81,394,178.04	23,840	59,605	527,579.20	1,103,941.05

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	040.000.000.000	INDORFINA GRASA O TABLETA CADA GRASA O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRASEAS O TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	660	505,002	1,262,659	3,333,396.02	8,333,681.40	7,460	18,599	95,104.05	122,751.40
ET15	040.000.200.000	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULTATO DE EFEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML (25 MG/ML)	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	320,726	3,595	8,005	14,832,309.44	35,380,773.60	3,594	8,505	16,152,103.44	35,380,773.60
ET15	040.000.300.000	VIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE VIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE VIDAZOLAM O MIDAZOLAM 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	47,93	2,420	6,123	17,420.50	293,475.39	22,941.00	55,233.00	105,642.13	264,109.29
ET15	040.000.400.000	FLURAZEM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLURAZEM 10 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 10 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22,05	100,109	400,260	3,650.44 C.V.	9,146,070.32	301,070	702,674	8,422,449.50	9,956,100.00
ET15	040.000.500.000	FLURAZEM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLURAZEM 10 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 10 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	96,89	12,302	30,731	8,066,460.50	2,664,070.39	12,293	30,728	1,065,680.17	2,664,070.39
ET15	040.000.600.000	FLURAZEM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLURAZEM 10 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 10 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	150,00	163,554	356,895	38,662,020.00	46,695,050.00	210,673	526,101	27,361,490.00	69,403,530.00
ET15	010.000.800.000	INSULINOCOLINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INSULINOCOLINA HUMANA NORMAL EMBOVEDIDA 50 U.C. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	7,280.92	60,920	172,295	501,078,946.40	12,942,019,833.08	60,920	172,293	501,038,466.40	12,943,319,833.08
ET15	010.000.900.000	INSULINOCOLINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INSULINOCOLINA HUMANA NORMAL 2 U.C. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	2,966.40	4,632	1,104	1,311,880	3,274,903.60	462	1,104	1,311,648.00	3,274,903.60
ET15	010.000.000.000	INSULINOCOLINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INSULINOCOLINA HUMANA NORMAL 4 U.C. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 200 ML	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	5,932.00	3,295	3,036	7,200,137,200	9,001,080.00	1,205	3,036	7,200,352.00	9,001,080.00
ET15	010.000.000.000	INSULINOCOLINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INSULINOCOLINA HUMANA NORMAL 4 U.C. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 200 ML	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	13,406.80	34	84	608,553.92	1,132,099.92	34	84	608,553.92	1,132,099.92
ET15	010.000.000.000	INSULINOCOLINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INSULINOCOLINA HUMANA NORMAL 4 U.C. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 200 ML	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	6,000.07	1	7	203,821.01	60,525.69	26,000	65,000	178,177.62	465,345.55

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E116	0000000676.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO-AMPULLA CON 100 MG. CONTIENE 100 MG. DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS-AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE.	DABIER, MEDICAL, S.A. DE C.V.	2,806.09	5,056	12,640	64,208,703.04	35,721,777.60	5,056	12,640	14,208,703.04	35,721,777.60
E117	0000000389.00	CADA ML. CONTIENE SULFATO DE TETRACICLINA EQUIVALENTE A 30 MG. DE TETRACICLINA. 30 MG. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE.	DABIER, S.A. DE C.V.	34.00	26,274	60,533	2,397,386.00	5,592,767.00	26,274	60,533	2,397,386.00	5,592,767.00
E118	0000000280.00	DIETILCAINA SOLUCION OFTALMICA 0.1% (CONTIENE 100 MG. DE DIETILCAINA CADA ML. CONTIENE 100 MG. DE DIETILCAINA EQUIVALENTE A 100 MG. DE DIETILCAINA. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE).	DABIER, S.A. DE C.V.	208.00	1,000	27,664	1,172,600.00	7,032,672.00	1,000	60,533	60,533	7,032,672.00
E119	0000000302.00	CELEBRANTINOS, UNICOMENTOFALMICO 0.1% (CONTIENE 100 MG. DE CELEBRANTINOS CADA ML. CONTIENE 100 MG. DE CELEBRANTINOS EQUIVALENTE A 100 MG. DE CELEBRANTINOS. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE).	DABIER, S.A. DE C.V.	105.00	100,256	320,816	10,025,980.00	27,871,274.00	100,256	502,596	10,410,016.00	63,401,480.00
E120	0000000303.00	MECLOFINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA 0.1% (CONTIENE 100 MG. DE MECLOFINA EQUIVALENTE A 100 MG. DE MECLOFINA. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE).	DABIER, S.A. DE C.V.	29.00	10,500	31,175	3,072,849.00	9,307,221.50	100,164	470,384	5,625,804.60	34,064,441
E121	0000000304.00	ACTILOM, UNICOMENTOFALMICO 0.1% (CONTIENE 100 MG. DE ACTILOM CADA ML. CONTIENE 100 MG. DE ACTILOM EQUIVALENTE A 100 MG. DE ACTILOM. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE).	DABIER, S.A. DE C.V.	10.00	30,716	97,790	2,034,208.60	6,034,521.00	45,790	104,470	3,000,000.00	6,034,521.00
E122	0000000305.00	TRISOL, SOLUCION OFTALMICA 0.1% (CONTIENE 100 MG. DE TRISOL EQUIVALENTE A 100 MG. DE TRISOL. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE).	DABIER, S.A. DE C.V.	40.00	27,172	300,105	10,834,270.00	27,385,345.00	371,520	100,170	15,112,702.00	100,170
E123	0000000306.00	ALANTONIA, ALQUANTIN DE JULIA Y CLOQUINOL, CREMA CADA 100 GRAMOS. CONTIENE ALANTONIA 0.2 G. SOLUCION DE ALQUANTIN DE JULIA 5.0 G. ENVASE CON 50 FRASCOS-AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE.	DABIER, S.A. DE C.V.	305.00	35,004	109,705	10,303,460.00	28,200,335.00	36,000	92,250	11,010,000.00	28,200,335.00
E124	0000000307.00	METAMIZOL, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METAMIZOL, SODICO 0.5 G. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML. DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	0.00	1232,320	3,000,000	9,200,000.00	24,964,642.00	1232,320	3,000,000	3,000,000.00	24,964,642.00
E125	0000000308.00	CADA FRASCO-AMPULLA CONTIENE 100 MG. DE DIETILCAINA EQUIVALENTE A 100 MG. DE DIETILCAINA. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.70	32,790	10,773	2,385,203.10	7,345,579.04	32,710	80,773	2,934,703.80	7,345,579.04
E126	0000000309.00	DIETILCAINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO-AMPULLA CONTIENE 100 MG. DE DIETILCAINA EQUIVALENTE A 100 MG. DE DIETILCAINA. ENVASE CON 100 FRASCOS-AMPULLA Y 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.40	62,006	10,705	7,005,000.04	15,333,474.85	62,006	107,206	7,013,389.04	15,333,474.85
E127	0000000310.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO-AMPULLA CON 100 MG. CONTIENE 100 MG. DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS-AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3,505.20	7,505	10,200	11,885,047.10	40,200,774.86	7,500	18,365	10,605,047.10	40,200,774.86
E128	0000000311.00	PROCLAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 ML. CONTIENE SULFATO DE PROCLAMINA 0.1% ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 5 ML. DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	77.03	13,680	34,222	1,064,065.97	2,660,076.06	13,600	34,222	1,064,065.97	2,660,076.06

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.0126.01	INTERMEDICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG DE C.V.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.13	70.608	176.519	2,010,124.64	5,000,703.27	70.608	176.519	2,000,324.64	5,000,703.27
E15	010.000.1777.00	FOSFATO CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 10 ML CONTIENE FOSFATO MONOSODICO CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 33 ML Y CÁNULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	103.660	259.168	2,698,269.80	6,745,622.44	120.606	301.514	3,119,374.81	7,040,409.42
E15	010.000.1765.00	HIPODENTIN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIPODENTIN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.75	139.862	409.654	2,644,721.50	76,117,165.50	264.730	674.345	10,317,476.51	25,293,696.25
E15	010.000.1956.00	AMARACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMARACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMARACINA ENVASE CON 1 AMPOLLETA OFRASCOS AMPULA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	328.098	420.219	3,512,391.92	3,818,790.21	1,016.486	2,541.295	9,219,887.74	21,299,664.15
E15	010.000.0731.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DICLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA ENVASE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.86	1975.210	4,330.073	9,599,017.80	23,999,034.78	1,073.220	6,330.073	4,039,407.80	23,999,034.78
E15	010.000.2308.00	FURROSIDONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURROSIDONA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	0.74	530.803	1,376.505	4,637,661.83	11,933,653.70	530.803	1,376.505	4,637,661.83	11,933,653.70
E15	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DELUENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.46	6.380	15.248	185,928.02	464,259.04	7.027	17.566	216,107.36	535,411.69
E15	010.000.3110.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270.295	695.736	1,500,377.25	3,750,334.80	270.295	695.736	1,500,377.25	3,750,334.80
E15	010.000.3843.00	EPINASTRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTRINA 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.79	1,245.687	3,114.203	36,400,015.28	91,256,005.87	1,245.682	3,114.203	36,400,015.28	91,256,005.87
E15	010.000.3822.00	RETOROLACIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE RETOROLACIO-TRIORETANINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.35	3,010.720	7,571.894	12,600,344.70	31,421,200.10	3,020.298	7,571.894	12,569,345.70	31,421,200.10
E15	010.000.3861.00	ALUMINON SOLUCION INYECTABLE AL 80% CADA 100 ML CONTIENE POLIO-2-HIDROXIETRIALUMINON O PENTAMINON O HIDROXIETRIALUMINON 200 ML 10 G ENVASE CON 100 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3.256.65	3.024	7.286	1,604,476.75	2,562,710.90	3.105	7.966	1,024,476.75	2,562,710.90
E15	010.000.4025.00	IBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	19.70	532.576	1,333.363	10,486,109.20	39,540,798.00	529.986	1,374.363	10,710,584.20	46,776,401.20
E15	010.000.4016.00	IBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	64.11	16.250	34.125	1,071,677.50	1,081,693.75	137.269.00	343.125.00	8,054,053.39	15,145,101.64
E15	010.000.4161.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 30 MG DE ACIDO ALENDRONICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.78	66.213	161.202	908,284.34	1,970,604.74	71.565	184.876	905,661.10	2,254,791.68

DIVISION DE CONTRATOS

16

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ASIGNADO	PRECIO ASIGNADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EPS	010.000.441.00	LATANOPOST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE LATANOPOST 50 MICROGRAMOS ENASE CON UN FRASCO CONTIENE 25 ML DIETA ELEMENTAL POLVO CADA 100 G O CADA 100 ML CONTIENE EN MINIMO: MASA DE ENERGIA 371.00-386.00 O 390.00- 405.45 KCal, HIDRATOS DE CARBONO 71.00-76.50 O 81.00-210.4 G, PROTEINAS 16.25- 17.00 O 3.80-4.75 G, GRASAS 100-250 O 0.27- 0.70 G, VITAMINA A 530.00-3972.46 O 250.00- 397.00 U.I. VITAMINA D 74.00-100.00 O 20.00- 32.30 U.I. VITAMINA E 3.18-1.15 O 1.50-2.50 U.I., ACIDO ASCORBICO 25.00-69.00 O 6.60- 18.50 MG, ACIDO FOLICO 100.00-250.00 O 40.00-40.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.15-0.15 MG, RIBOFLAVINA 0.65-0.95 O 0.15-0.25 MG, NACINA 0.20-10.55 O 2 N- 2.85 MG, VITAMINA B6 0.65-0.65 O 0.17- 0.25 MG, VITAMINA B12 2.34-3.36 O 0.65-0.66 MICROGRAMOS, BIOTINA 49.21-68.72 O 0.10-0.42 MICROGRAMOS, ACIDO PANOTENICO 4.07-5.27 O 1.07-1.41 MG, VITAMINA K01-20.30 O 2.50-5.31 MICROGRAMOS, COLINA 30.32-35.65 O 11.07-35.65 MG, CALCIO 36.80-210.15 O 69.79- 55.07 MG, FOSFORO 36.80-221.46 O 43.79- 50.35 MG, COBALT 27.98-34.00 O 7.50-9.00 MICROGRAMOS, HIERRO 3.75-4.20 O 0.50- 1.20 MG, MAGNESIO 60.11-84.34 O 0.85- 22.26 MG, COBALT 0.40-0.41 O 0.10-0.12 MG, ZINC 1.70-1.70 O 0.81-1.25 MG, MANGANESO 0.10-0.10 MG, A BASE DE CASUIMATO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS MINERALES, POLVO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 36.50-69.20 G, PROTEINA 15.80- 17.20 G, LECITINA 0.40-0.5600 G, POLILEUCINA 0.035-0.035 G, LECITINA 1.6000-1.9000 G, LIPINA 1.0000-1.6275 G, METIONINA 0.3925-0.5236 G, METALANINA 0.2700-0.9500 G, TROCENONA 0.6666-0.8050 G, TRIPTOPANO 0.8333-0.2650 G, VALIANA 0.8333-1.2950 G, ARGININA 0.6665-0.6650 G, ACIDO ASPARTICO 0.5000-1.3300 G, SERINA 0.8750-0.8750 G, ACIDO GLUTAMICO 3.0000- 3.5500 G, PROLINA 1.2750-1.5000 G, GLICINA 0.3000-0.3800 G, ALANINA 0.4375-0.6910 G, CISTINA 0.0900-0.2000 G, LIPIDINA 0.7416-1.0550 G, ACIDOX GRASOS SATURADOS 3.4175-8.00 G, ACIDO PALMITICO 0.99-1.3900 G, ACIDO ESTEARICO 0.17-1.77 G, GRASAS INSATURADOS 0.27-0.36 G, LIPOLECO 2.70-12.62 G, LIPOLECO 0.29- 1.00 G, CLECO 20-120 G, ARAQUIDONICO 1.20-4.00 G, DELACION POLINSATURADOS SATURADOS 0.10-1.20 G, COLESTEROL 0.00-0.02 G, VITAMINA A 12.00-170.00 U.I., VITAMINA D10-10.00 U.I., VITAMINA E 10.20-5.00 MG, ACIDO AMFOTERINA D LIPOSOMAL SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG AMFOTERINA D LIPOSOMAL 50 MG ENASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 10 ML DE LIQUIDO UN FRASCO CADA 10 ML DE LIQUIDO	ESOTRES PHARMA, S.A.P.I DE C.V.	83.00	404.654	1010.35	33,596,202.00	83,965,705.00	404.654	1010.35	33,596,202.00	83,965,705.00
EPS	010.000.273.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	800.00	7206	5330	1,644,990.00	4,110,400.00	2,056	5330	1,644,990.00	4,110,400.00	4,110,400.00
EPS	010.000.273.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.90	235.078	509.094	10,299,310.20	43,890,218.60	235.078	509.094	10,299,310.20	43,890,218.60	43,890,218.60
EPS	010.000.602.00	AMFOTERINA D LIPOSOMAL SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG AMFOTERINA D LIPOSOMAL 50 MG ENASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 10 ML DE LIQUIDO UN FRASCO CADA 10 ML DE LIQUIDO	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1630.00	0.304	20.705	13,468,180.00	33,671,200.00	0.304	20.705	13,468,180.00	33,671,200.00

ANEXOS
ENTRADA DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET05	000000027010	PROGESTERONA CAPSULA O PIELA CADA CAPSULA O PIELA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG (ENVASE CON 10 CAPSULAS O PIELAS)	ELI LILLY, BIOTECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	30.00	102	71200	3055600.00	2635600.00	102	2020	3055600.00	2635600.00
ET05	000000028400	AMFOTEROL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE AMFOTEROL 200 MG. (ENVASE CON 30 TABLETAS)	FARMACEUTICA MICHAMENCA, S.A. DE C.V.	350.00	164	360	57400.00	270000.00	164	360	57400.00	270000.00
ET05	000000036000	INHALACION BUICAL, CADA GRAMO CONTIENE Budesonide 200 MG. ENVASE PRESURIZADO CON 200 DOSES DE 200 MICROGRAMOS CADA UNA.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	298.00	500	260	29800.00	223000.00	500	260	29800.00	223000.00
ET05	000000036020	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE TRAMADOL 37.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE 37.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	256.58	35	105	8924.30	20000.20	35	105	8924.30	20000.20
ET05	000000036400	AMFOTEROL, FRASCO AMPULA CONTIENE PROFOL 200 MG. EN SOLUCION CON ACETIL DE SCAM. ENVASE CON 10 AMPULAS DE 10 ML. ENVASE CON 10 AMPULAS DE 10 ML.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	120.70	223	556	26760.30	66432.20	223	556	26760.30	66432.20
ET05	000000036420	PROFOL, EMULSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE PROFOL 500 MG. EN SOLUCION CON ACETIL DE SCAM. ENVASE CON 10 AMPULAS DE 10 ML. ENVASE CON 10 AMPULAS DE 10 ML.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	210.00	100	799	17600.00	63790.00	100	799	17600.00	63790.00
ET05	00000003760100	INYECTABLE, LIPIDOS INYECTABLES, EMULSION MEDIANA Y LARGA ALZONA, SOYA / TRIGLICERIDOS, CADA 1000 ML. CONTIENE ACETIL DE SCAM. ENVASE CON 10 AMPULAS DE 10 ML. ENVASE CON 10 AMPULAS DE 10 ML.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	36.360	30777	26700	308880.00	19542514.40	30777	26700	308880.00	19542514.40
ET05	00000003804000	ALFA CETOMALGOS DE AMINOACIDOS GRACIA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GRAMA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE ALFA CETOMALGOS DE AMINOACIDOS 630 MG ENVASE CON 30 GRAMAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	356.00	420366	186096	360606296.00	374325746.00	420366	186096	360606296.00	374325746.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Acreditado	PBI EMP. Acreditado	2023			2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN
E115	000.000.4571.00	GLUCOSA/ANIMACIÓNS/ ELECTROLITOS ALÍPIDOS EMULSION INYECCABLE, CADA 100 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCIÓN DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE ANHIDRACIÓNS AL 10% CON ELECTROLITOS L-ALANINA 14 G, L-ARGININA 12 G GUERINA INOCIDO ANIONOCATIÓNICO 1 G L-HISTIDINA 0.30 G L- ISOLEUCINA 0.50 G L-LEUCINA 0.76 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA L-METIONINA 0.43 G 0.66 G DE L-ALANINA L-METIONINA 0.43 G FENILALANINA 0.54 G L-PROLINA 12 G L- SERFINA 0.66 G TAURINA 0.30 G L-TIROSINA 0.44 G L-TRIPTEFANO 0.20 G L-TIROSINA 0.04 G L-VALINA 0.3 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.054 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO CLORURO DE SODIO ANHIDRO EQUIVALENTE A 0.420 G DE CLORURO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.100 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.440 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.200 G DE SODIO TRIHIDRATADO CONTIENE METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	PROVEEDOR RANCI MEXICANA, S.A. DE C.V.	0.00000	73.064	8.066.740.00	71.412.000.00	42700	113064	8.066.740.00	71.412.000.00
		GADAME S.A. DE C.V.	0.0000	373.027	90.309.000.00	47.849.856.00	276.577	091.137	25.916.456.00	106.400.576.00	
E115	000.000.0072.00	SE INDIKAS A 1 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CONCENTRACIÓN DE 500 MG DE METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 2.5 MG DE METOTREXATO SÓDICO ENVASE CON 50 TABLETAS.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	0.0000	3.000.000.00	0.000.000.00	3.000.000.00	0.000.000.00	3.000.000.00	0.000.000.00	3.000.000.00
E115	000.000.4563.00	ACEPTATO DE GLATRAMER SOLUCIÓN INYECCABLE, CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE ACEPTATO DE GLATRAMER 20 MG ENVASE CON 20 JERINGAS PRELLENADAS (20 MG/ML CADA UNA) CULTIVO BCG, SUSPENSIÓN, CADA FRASCO CON UTILIZACIÓN CONTIENE: MYCOBACTERIUM BCG (BCG) CERA DANESA 133.20 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPOLAS ACEPTATO DE GLATRAMER SOLUCIÓN INYECCABLE, CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE ACEPTATO DE GLATRAMER 40 MG, ENVASE CON 10 JERINGAS PRELLENADAS CONTIENE: ADONIS (MIL) SOLUCIÓN DE DROGADE, CADA 100 ML CONTIENE METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 2.5 G DE ADONIS (MIL) ENVASE CON 10 FRASCOS DE 250 ML Y 100 TABLETAS (CADA UNA) JERINGA DOSEADORA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	6.000.00	1.000	5.200.000.00	25.000.000.00	770	1.000	5.200.000.00	25.000.000.00
E115	000.000.6036.00	PRELLENADA CONTIENE ACEPTATO DE GLATRAMER 40 MG, ENVASE CON 10 JERINGAS PRELLENADAS CONTIENE: ADONIS (MIL) SOLUCIÓN DE DROGADE, CADA 100 ML CONTIENE METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 2.5 G DE ADONIS (MIL) ENVASE CON 10 FRASCOS DE 250 ML Y 100 TABLETAS (CADA UNA) JERINGA DOSEADORA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	6.000.00	1.000	5.200.000.00	25.000.000.00	770	1.000	5.200.000.00	25.000.000.00
E115	000.000.6272.00	ADONIS (MIL) SOLUCIÓN DE DROGADE, CADA 100 ML CONTIENE METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 2.5 G DE ADONIS (MIL) ENVASE CON 10 FRASCOS DE 250 ML Y 100 TABLETAS (CADA UNA) JERINGA DOSEADORA.	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.000.00	1.000	5.200.000.00	25.000.000.00	770	1.000	5.200.000.00	25.000.000.00
E115	000.000.4571.00	INVESTIGACIÓN, PARCHES, CADA PARCHES DE 5 CM2 CONTIENE, VARIANTE DE INVESTIGACIÓN EQUIVALENTE A 30 MG DE INVESTIGACIÓN ENVASE CON 30 PARCHES, CADA PARCHES LIBERA 4 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTECNOLOGIA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	0.0000	324	89.07.90	172.70.92	100	324	89.07.90	172.70.92

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.210.00	IBOPATRIPO - SALTAMAMOL, SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 ML DE IBOPATRIPO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE IBOPATRIPO DE IBOPATRIPO SULFATO DE SALTAMAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALTAMAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 15 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.79	130.000	32.75.665	3.775.086.96	3.672.777.35	140.336	370.836	5.470.335.08	10.676.310
ET15	010.000.210.00	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G, CLORURO DE SODIO 5.70 G, CLORURO DE CALCIO (HEXAHIDRATO) 0.0019 G, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.00 MG, LACTATO DE SODIO 4.00 MG, ACIDA HYDROCLORICA 100 ML. 98.50-99.50 ML EQUIVALENTES POR LITRO SOLUCIÓN. CALCIO 3.5 MAGNESIO 0.5. CLORURO 56 LACTATO 46 ML EQUIVALENTES APROXIMADOS POR LITRO. 98 ML ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍEN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAR, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.39	22.59	-	34.170.033	35.525.03.29	3.337	0.292	103.299.23	434.067
ET15	010.000.250.00	LOSARTAN TABLETAS O COMPRIPIRO. COMPRIPIRO CADA GRACIA O LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRACIAS O COMPRIPIROS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.79	6.003.306	15.559.564	57.237.827.74	38.096.541.56	11.030.360	32.555.760	103.006.037.00	253.766.080
ET15	010.000.210.00	LEVITRACETAM, SOLUCIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVITRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML. 100 MG/ML. GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML. CONTIENE GLUCOSA 13.5 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.38	804	2.104	106.086.32	205.093.92	874	2.164	106.086.32	265.095
ET15	010.000.360.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML. CONTIENE GLUCOSA 13.5 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.39	386.276	2360.563	63.807.034	17.295.760.59	936.226	2360.563	63.807.034	27.085.760
ET15	010.000.360.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML. CONTIENE GLUCOSA 13.5 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.47	789.268	3553.170	57.624.41.96	24.366.029.50	789.268	3553.170	57.624.41.96	24.366.029
ET15	010.000.360.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML. CONTIENE GLUCOSA 10.0 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.58	293.462	230.395	2.280.048.64	2.245.021.88	292.162	230.395	2.280.048.64	2.445.021
ET15	010.000.360.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML. CONTIENE GLUCOSA 10.0 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.64	162.933	377.206	2.063.699.42	3.100.793.24	150.923	377.206	2.063.699.42	5.008.793.24

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.0715.00	DOXIDRUGINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORURO DE DOXIDRUGINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	22.948	37.346	7,440,051.26	10,651,484.16	315	102,412.80
E15	010.000.0767.00	86 LEONORINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BILEMONINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BILEMONINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	324.72	1.252	3.109	406,559.44	1,016,048.69	4.251	1,380,194.72
E15	010.000.0770.00	VIRILASTINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VIRILASTINA III. 1 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 12 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	537.33	11.4	303	30,455.62	10,464.39	100.00	2,540.00
E15	010.000.0775.00	CITAZADINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITAZADINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	106.30	21.103	53,256	3,970,633.14	9,025,853.78	57.090	1,627.25
E15	010.000.0776.00	MICOTERAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTERAZOL SÓLIDO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTERAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	24.054	10.533	36.279	2,533,822.49	11,554,049.12	1,674	4,164
E15	010.000.3045.00	DACARBAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	702.21	3.229	3.192	264,054.39	662,101.50	5.000	1,013,742.38
E15	010.000.3046.00	CEPLATINO SOLUCIÓN INYECTABLE, EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE CISPLATINO 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	11.71	30.494	46.289	2,064,847.64	5,162,007.39	30.216	11,253,318.58
E15	010.000.4220.00	DAUNORUBICINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORURO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.08	4.547	1,417	680,105.06	2,045,698.06	10.945	19,611,253.30
E15	010.000.4200.00	ENTADREX SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ENTADREX SÓLIDO EQUIVALENTE A 1 G DE ENTADREX. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON LIOFILIZADO.	MEDIX SHARP A C O H H C COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	363.05	16.559	21.397	30,099,164.95	78,567,680.05	91.259	33,131,579.95
E15	010.000.2300.00	AMOXICILINA CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	16.21	65,648	164.319	1,054,154.08	2,662,348.69	65,653	164,312
E15	010.000.2301.01	AMOXICILINA CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	10.07	59,498	162.247	1,186,203.13	2,862,577.89	537,290.00	1,343,234.00
E15	010.000.6271.00	CARVEDILOL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 35 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	28.542	334	1077	38,045.67	234,648.69	351	85,045.67
E15	010.000.2543.00	CARVEDILOL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 6.250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	102.05	100,648	233,648	10,153,703.80	25,896,156.65	100,648	30,353,703.80
E15	010.000.6435.01	THEOPHYLLINE CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE THEOPHYLLINE 100 MG. ENVASE CON 300 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	4,106.08	700	1,740	2,800,200.00	2,301,000.00	696	2,864,716.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.221.00	DESODISTREL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESODISTREL 500 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE RL DE C.V.	90.00	5	10	450.00	1080.00	5	10	450.00	1080.00
E15	010.000.412.00	ACONETASONA, UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE UN GRAMO DE ACONETASONA 0.100 G EN ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE RL DE C.V.	62.50	56	140	3,472.00	8,680.00	56	140	3,472.00	8,680.00
E15	010.000.450.00	INFLURAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE INFLURAN 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	SPRINGER, S.A. DE C.V.	1,434.32	10,569	25,921	14,072,466.08	37,779,000.72	10,569	25,921	14,072,466.08	37,779,000.72
E15	010.000.451.00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT 25 MG EN ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALICATORIOS.	SPRINGER, S.A. DE C.V.	1,987.42	30,386	25,963	60,320,764.02	60,320,764.02	30,386	25,963	60,320,764.02	60,320,764.02
E15	010.000.453.00	CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 50 MG EN ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLUBRICADAS CON 1 ML.	SPRINGER, S.A. DE C.V.	1,956.12	10,093	25,232	19,724,516.16	44,310,438.04	10,093	25,232	19,724,516.16	44,310,438.04
E15	010.000.542.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE.	PFIZER, S.A. DE C.V.	3,018.48	15,062	39,153	47,591,310.52	119,564,874.31	15,062	39,153	47,591,310.52	119,564,874.31
E15	010.000.585.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 10 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 10 TABLETAS.	PHARMIA MANAGEMENT AMB INNOVATION, S.A. DE C.V.	12.50	16,052,344	35,109,858	205,849,300.00	439,623,235.00	16,052,344	35,109,858	205,849,300.00	439,623,235.00
E15	010.000.626.00	AMBIOLITINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMBIOLITINA 250 MG EN ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	29.75	3,614	9,029	108,705.50	270,987.25	3,614	9,029	108,705.50	270,987.25
E15	010.000.643.00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA INHALACION CADA 100 ML CONTIENE SALBUTAMOL 2.5 MG EN ENVASE CON 10 ML.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	10.00	97,638	244,094	1,762,366.90	4,406,096.70	97,638	244,094	1,762,366.90	4,406,096.70
E15	010.000.646.01	DORSORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE DORSORUBICINA 10 MG EN ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULA.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	2,229.00	1,119	4,335	3,027,933.00	9,620,364.00	1,119	4,335	3,027,933.00	9,620,364.00
E15	010.000.648.02	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE SULFATO DE VINCISTINA 1 MG EN ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	163.00	2,224	5,560	3,582,064.00	8,957,800.00	2,224	5,560	3,582,064.00	8,957,800.00
E15	010.000.650.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B 50 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	108.00	1,084	2,769	131,742.00	346,752.00	1,084	2,769	131,742.00	346,752.00
E15	010.000.659.00	IRIBESATAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IREBESATAM 300 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	47.92	93,387	25,416	4,087,710.59	13,812,085.52	93,387	25,416	4,087,710.59	13,812,085.52
E15	010.000.659.00	IRIBESATAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IREBESATAM 300 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	35.00	312,251	790,626	10,716,291.00	27,121,918.00	312,251	790,626	10,716,291.00	27,121,918.00
E15	010.000.659.00	IRIBESATAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IREBESATAM 300 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMIA TYCSA, S.A. DE C.V.	45.00	99,646	47,623	4,518,950.00	21,621,606.00	99,646	47,623	4,518,950.00	21,621,606.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	
ET5	010.000.0502.00	DIGORNA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICCORINA 0.25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	110.846	342.83	2,013,766.00	297,798	729,495	4,816,400.40	115,860,020.00
ET5	030.000.2101.01	AMLODIPINO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE 5 MG DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO, ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	202,096	3,755,239	4,739,340.00	4,085,699	11,545,747	31,706,218.25	77,960,542.25
ET5	010.000.3700.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE OXIMETAZOLINA 0.05 MG ENVASE CON 30 GOTAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	610	1,575	1,900.19	684	1,710	1,103.40	27,966.50
ET5	010.005.2993.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE OXIMETAZOLINA 0.05 MG ENVASE CON 30 GOTAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	208	508	3,326.00	432	1,080	9,031.00	17,280.00
ET5	010.010.4308.01	SILBENAPRIL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILBENAPRIL EQUIVALENTE A 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	102,992	257,476	1,063,031.60	307,975	763,785	1,036,598.25	2,576,446.75
ET5	010.000.4300.01	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	110,806	277,215	3,249,323.20	10,806	277,215	1,249,323.20	3,004,800.00
ET5	010.000.6201.03	CLAVULANATO DE POTASIO, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	1,638	3,744	59,920.03	1,498	3,744	59,920.00	149,760.00
ET5	010.000.0264.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALUMINIO Y 100 MG DE MAGNESIO, ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	440,624	1,030,042	16,342,873.95	440,624	1,030,042	16,342,873.95	35,860,302.45
ET5	040.000.2003.00	CARBAMAZEPINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	440,624	1,030,042	16,342,873.95	440,624	1,030,042	16,342,873.95	35,860,302.45
ET5	010.000.0052.00	INYECCION DE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLOTRIDINOL 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	34	83	5,492.58	39	96	6,254.43	15,395.57
ET5	010.000.0200.00	AMINOFILINA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	5,475	13,693	16,643.26	13,693	36,863	310,400.55	937,106.60
ET5	010.000.0200.00	DIGORNA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE DICCORINA 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	4,310	10,335	330,079.20	13,679	34,660	800,763.50	2,006,194.40
ET5	010.000.0200.00	PROFENIDOL SOLUCION INYECCIONABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE PROFENIDOL 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	13,274	34,306	1,469,521.44	13,274	34,306	2,601,521.44	4,503,494.04
ET5	010.000.0200.00	DIGORNA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE DICCORINA 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	2,732	5,580	99,055.60	20,006.00	50,715.00	808,203.66	2,006,194.40
ET5	010.000.0200.00	DIGORNA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE DICCORINA 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	1,027	4,661	500,000.03	1,937	4,962	3,225,612.23	1,806,328.88

ANEXOS
CIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASIGNADO	2023			2024				
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET0	010.000.056.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	96.878	242.168	6.233.588.60	78.882.741.60	30.081	252.878	6.422.646.70	10.055.130
ET0	010.000.047.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	540.365	1.470.092	2.485.551.25	6.038.876.90	560.365	1.420.809	3.414.551.25	6.038.883
ET0	010.000.057.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	218.506	523.046	12.769.566.00	34.973.910.60	2.897.222	5.690.504	11.903.932.00	32.955.810
ET0	010.000.062.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	400.538	1.000.294	1.980.538.20	6.306.349.80	400.538	1.000.294	2.962.601.30	4.906.407
ET0	010.000.077.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	678.579	1.888.514	164.410.172.50	854.272.841.60	678.579	1.888.514	824.603.072.50	8.472.261.60
ET0	010.000.072.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	2.388.281	5.970.703	19.225.862.26	40.036.158.18	2.477.632	6.042.823	19.462.486.00	46.941.101
ET0	010.000.063.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	16.292	37.040	22.341.431.00	63.801.200.00	16.292	36.990	24.915.200.00	63.801.200
ET0	010.000.063.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	878.420	2.096.060	7.925.280.00	19.764.559.00	878.425	2.100.062	22.053.885.00	19.764.559
ET0	010.000.064.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	11	24	1.956.000	6.889.85	30	24	1.956.000	8.409
ET0	010.000.068.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	488.581	1.200.940	10.383.825.60	65.007.844.80	488.580	1.200.940	19.163.886.00	65.007.840
ET0	010.000.065.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	555.264	1.369.560	9.570.290.40	21.094.576.00	555.264	1.369.560	18.070.330.40	21.094.576
ET0	010.000.067.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	2.681.92	6.796.279	10.651.764.24	20.629.408.31	2.684.374	7.440.933	11.657.876.98	31.664.663
ET0	010.000.062.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	533.227	1.334.362	2.644.538.66	9.112.066.36	533.227	1.334.362	2.644.538.66	9.112.066
ET0	010.000.063.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	1.007	4.224	408.303.95	1.034.305.00	7.066	30.051	16.785.602.20	8.795.015
ET0	010.000.062.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	726	1.690	552.236.00	880.740.80	6.083.00	17.006.00	3.170.380.00	2.924.296
ET0	010.000.064.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	347.683	869.088	1.206.630.50	3.041.328.00	347.683	869.012	1.216.880.50	3.041.328
ET0	010.000.065.00	DE DILUORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG EN VASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	22.539	56.347	12.033.287.00	30.657.950.00	25.664	64.938	33.678.932.00	34.100.216

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	
E1P5	010.000.4230.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	725.77	729	1,096	\$36,307.08	6,665.00	16,002.00	4,932,609.40	12,955,660.64
E1P5	010.000.4240.01	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.98	451659	1,029,166	9,468,972.64	523,272	1,308,078	10,907,701.12	27,419,431.84
E1P5	010.000.4250.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	2,692,283	6,250,653	16,095,904.38	2,692,283	6,250,653	16,995,893.77	37,498,231.64
E1P5	010.000.4432.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	359.90	5,446	13,619	198,608.40	77,090	42,724	4,154,691.00	13,796,387.60
E1P5	010.000.4434.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	797.00	1,405	3,498	1,105,000.00	5,382	16,705	4,097,364.00	10,719,005.00
E1P5	010.000.5102.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.00	5,870	24,675	2,714,250.00	9,909	24,791	7,734,975.00	58,024,025.00
E1P5	010.000.5104.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.22	37,795	94,487	2,948,529.30	37,795	94,487	2,938,529.30	7,296,286.14
E1P5	010.000.6216.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	401.00	41,058	102,645	16,464,238.00	41,058	392,645	16,464,238.00	43,040,645.00
E1P5	010.000.6271.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,536	131,390	15,917,603.00	54,536	155,590	1,597,602.00	3,996,009.00
E1P5	010.000.6504.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.03	18,099,290	42,745,324	37,806,657.30	27,805,937	68,039,287	83,678,250.01	209,190,445.51
E1P5	010.000.7165.01	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	188.03	192,972	422,629	36,477,407.16	755,189	1,887,272	162,753,176.67	350,863,347.16
E1P5	010.000.4516.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	82.50	362,194	906,434	29,879,555.00	27,592,343	6,480,851	213,601,297.50	516,070,620.00
E1P5	010.000.4224.01	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	199.58	186,570	416,440	33,245,137.26	326,608	816,699	65,996,379.44	162,943,799.62
E1P5	010.000.5107.00	FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100MG/500ML MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	139,854.44	68	234	30,640,135.52	90	223	10,788,888.60	28,732,464.42

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET16	010.000.6245.00	AMPULETTAS, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE 2 AMPULAS 400 U EN ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LUBRIFICADO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	15,054.00	379	2795	16,830,372.00	42,075,330.00	240	6,043	36,405,572.00	90,913,333.00
ET15	010.000.6246.00	CLONIDINEL ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLONIDINEL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLONIDINEL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	155.56	227	3505	35,332.32	80,040.96	377	567	35,332.32	80,202.00
ET15	010.000.6248.00	CARAZINAXIL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CADA 2 AMPULAS 100 MG CADA 2 AMPULAS 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULACION 45 ML DE DILUYENTE. CARAZINAXIL, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CARAZINAXIL ACETONA SOLVATO 60 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 45 ML DE DILUYENTE.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	28000.00	190	493	5,472,900.00	30,422,400.00	230	574	6,024,000.00	60,332,000.00
ET15	010.000.6249.00	ENDOPARINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA 2 AMPULAS CONTIENE ENDOPARINA SODICA 40 MG EN ENVASE CON 2 AMPULAS, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	28.40	6,906	17,434	196,616,936	4,100,066.06	7240	30,509	3,445,637.60	8,613,310
ET15	010.000.6250.00	ALTERNANDEA, SOLUCION INYECTABLE INYECTABLE PARA INYECTAR EN CALDA FRASCO AMPULA CONTIENE ALTERNANDEA 17 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MG/ML DE 100/0.5 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	208.7112	200	50	2,376,460.40	10,200,000.00	24	50	3,000,534.00	6,000,307
ET15	010.000.6246.00	IBESARTAN/ AMLODIPINO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 60 MG DESLEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	345.20	340	880	32,272.00	332,000.00	340	900	52,272.00	333,600.00
ET15	010.000.6209.00	IBESARTAN/ AMLODIPINO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 100 MG DESLEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.09	340	872	61,734.63	384,240.08	340	872	61,734.63	384,240.08
ET15	210.000.6399.00	NEBROSICLORQUINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE NEBROSICLORQUINA 200 MG, CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BUBBLUM.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	171.71	14,532	36,260	3,450,655.32	6,229,136.08	14,532	36,270	2,490,055.52	6,229,208
ET15	040.000.2610.00	CLONAZEPAM, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONAZEPAM 7 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	800	1,308,319	3,770,797	10,748,704.62	29,337,057.06	2,342,060	5,055,771	20,017,779.62	52,029,638

[illegible]

EDICION MEXICANA, S.A. DE C.V. TRANSICIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2025			2024			IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX					
ETIS	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		661,779	2,354,466	1,226,980.37	28,072,431.38	934,975	2,337,437	12,182,794.25				30,455,004.11
ETIS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,002,726	38,097,245.40	97,230,309.70	3,601,092	4,002,726	38,892,265.48				97,230,309.70
ETIS	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,009	2,200,690.00				5,500,915.00
ETIS	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		34,312	87,279	7,352,467.20	30,380,957.40	34,312	87,279	7,352,467.20				10,380,957.40
ETIS	LABORATORIOS JAVOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	289,920.50	721,941.00	401	1,002	289,920.50				721,941.00
ETIS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,937,458	12,491,639	17,102,263.28	427,755,474.94	5,600,395	14,200,988	100,301,010.25				427,454,360.66
ETIS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,381,664	8,454,156	34,614,691.34	36,036,553.52	5,733,242	14,333,098	22,492,386.74				56,224,283.27
ETIS	LABORATORIOS SOLFRAM, S.A.		1,628,095	4,070,133	42,396,008.70	105,986,414.30	1,734,110	4,333,277	44,454,833.70				111,364,154.60
ETIS	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.		530,134	1,325,334	14,962,078.00	354,183,751.00	670,649	1,676,613	174,824,506.00				437,000,224.00
ETIS	LABORATORIOS ZEVCO, S.A. DE C.V.		20,698	51,739	9,145,462.40	22,883,464.10	20,698	51,739	9,145,462.40				22,883,464.10
ETIS	MARCA NESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	52,402	2,259,416.10	5,648,406.60	21,057	52,402	2,259,416.10				81,039,345.20
ETIS	MEDICRONA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,583,577.03	40,158,741.18	177,245	443,110	16,583,577.03				40,158,741.18
ETIS	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		17,513	213,723	22,036,100.01	55,262,521.94	221,221	553,056	31,984,870.16				79,963,104.26
ETIS	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.		84,559	281,397	30,699,144.95	76,747,680.85	91,259	281,397	33,131,579.95				82,028,405.30
ETIS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		125,698	316,243	2,340,218.68	5,850,389.57	603,294	1,508,735	11,830,032.90				29,575,438.23
ETIS	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		101,368	253,409	13,234,903.80	33,045,996.65	101,364	253,404	13,218,639.80				33,025,416.05
ETIS	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,683	242,478.90	605,799.57	1,074	2,681	242,478.90				605,291.91
ETIS	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,154	62,883	4,144,846.94	10,361,159.89	27,374	67,933	4,450,897.14				11,276,285.39
ETIS	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,163,388	5,403,469	35,194,543.15	87,906,139.70	3,655,335	9,130,377	59,290,025.50				148,071,035.00
ETIS	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	18,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,263	19,035,504.00				47,579,102.00
ETIS	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00				89,964.00
ETIS	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		48,306	120,263	4,452,552.80	11,131,394.00	58,347	140,865	5,210,405.00				13,020,702.00
ETIS	PFIZER, S.A. DE C.V.		46,510	116,289	100,515,107.89	251,274,748.40	54,584	136,457	177,080,897.52				292,521,721.74
ETIS	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,067,944	35,469,858	175,149,300.00	430,023,225.00	16,067,944	38,469,858	175,894,930.00				439,623,273.00
ETIS	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		743,294	1,050,200	46,182,217.42	112,994,842.07	1,434,167	3,027,936	162,643,535.425				190,677,579.74
ETIS	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		63,679	159,986	12,473,440.00	31,625,920.00	63,679	159,986	12,473,440.00				31,625,920.00
ETIS	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		346	564	2,595,922.00	6,306,686.00	197	490	3,486,084.00				8,693,468.00
ETIS	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,023	7,425,000.00	18,579,500.00	450	1,023	7,425,000.00				18,579,500.00
ETIS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,242	35,786,626.65				89,466,563.25
ETIS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	221,415	553,534	2,360,526.85				5,876,253.25
ETIS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,543	2,207,934	22,546,683.51	56,369,380.95	940,465	2,331,159	23,610,163.91				59,025,290.85
ETIS	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		3,704,758	4,261,002	53,822,474.31	134,553,317.87	2,661,904	6,684,748	85,254,896.16				213,127,844.18
ETIS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	220,239,283.48	550,609,091.10	15,571,668	38,929,135	241,560,193.88				603,916,333.03
ETIS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,151,443	52,878,606	208,045,834.63	522,536,269.15	33,665,646	84,156,601	589,036,739.37				1,472,291,963.38
ETIS	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,544	131,358	1,882,768.00	4,531,851.00	206,571	516,426	7,126,697.00				17,816,697.00
ETIS	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,764	8,910	10,221,619.12	25,359,047.80	3,564	8,910	10,221,619.12				25,559,047.80
ETIS	SOLARA, S.A. DE C.V.		3,757,202	9,394,753	20,251,292.60	50,128,211.40	3,757,502	9,394,753	20,251,292.60				50,628,211.40
ETIS	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.		162	394	566,242.04	1,111,617.48	162	394	566,242.04				1,411,617.48
ETIS	TECHOFARMA S.A. DE C.V.		270,796	675,687	3,130,668.68	17,806,330.96	277,299	680,743	7,307,496.00				18,268,050.96
ETIS	TECSA COMERCIAL NTRA, S.A. DE C.V.		7,247	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	7,247	18,363	2,302,549.80				8,426,395.80
ETIS	UTSA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00	2,806	7,012	7,956,180.00				19,885,560.00
ETIS	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,646	12,119,891.50	305,349,066.50	1,866,786	4,666,973	133,466,335.50				333,540,229.50
ETIS	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,584	3,631,449	65,703,275.40				114,257,699.45
ETIS	VITASANITAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	390,015,941.80	975,027,394.20	543,182	1,352,950	448,887,215.80				1,122,206,289.20
TOTAL			223,498,562	558,745,973	\$5,762,576,552.48	\$14,405,766,863.78	269,486,056	673,714,794	\$6,671,653,744.26				\$16,678,570,305.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO

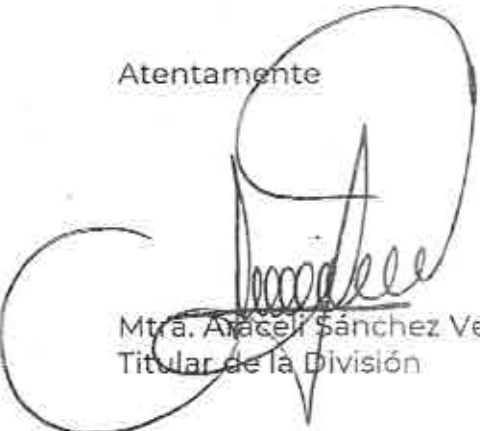


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

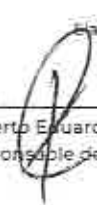
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable del Proyecto

Cc.p:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sermiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvis Ascencio Milán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenó.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
TCN171027EK2INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

MARIA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TCN171027EK2
DOMICILIO: SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240
TELÉFONO: 55 3723 6673
CORREO ELECTRÓNICO: ventasgob@tecsacomercial.com

HOJA NUMERO 1 DE 3
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE					NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	DIGITOS	GPO	DEN	ESP	DIV			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					
184	010.000.2189.01	010	000	2189	01	Tobramicina	Tobramicina Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de	ENV	1	ENV	95,712	239,216	95,712	239,216	BIRCEL / GENÉRICO (Tobramicina)	PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	138M2004 SSA	75050740
						Tobramicina	tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con 15 ml								ISENIA / GENÉRICO (Tobramicina)	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.		094M2006 SSA	75041144
247	010.000.2801.00	010	000	2801	00	Sulfato de Zinc / Fenilefrina	Zinc y fenilefrina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de fenilefrina 1.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	ENV	15	ML	49,108	122,742	49,108	122,742	EXASTRIN / GENÉRICO (Sulfato de Zinc / Fenilefrina)	PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	384M2000 SSA	75048790

TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240
ventasgob@tecsacomercial.com

Manu G.



TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
TCN171027EK2

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE					NOMBRE GENERICO	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DIGITOS	GPO	DEN	ESP	DIV		UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					
252	010.000.2822.00	010	000	2822	00	Cloranfenicol	ENV	1	TBO	388,399	963,432	388,399	963,432	CLORAMFEN UNGEN / GENÉRICO (Cloranfenicol)	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	44239 SSA	736055228189
						Cloranfenicol								CLORAN / GENÉRICO (Cloranfenicol)	LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.		86945 SSA	008400007261
253	010.000.2823.00	010	000	2823	00	Neomicina / Polimixina B / Gramicidina	ENV	15	ML	478,675	1,196,642	478,675	1,196,642	POLIXIN OPTEND / GENÉRICO (Neomicina / Polimixina B / Gramicidina)	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	61516 SSA	736055407778
						Gramicidina / Neomicina / Polimixina B								SEPTILISIN / GENÉRICO (Gramicidina / Neomicina / Polimixina B)	LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.		68132 SSA	008400007018
254	010.000.2830.00	010	000	2830	00	Aciclovir	ENV	1	TBO	158,794	395,922	158,794	395,922	IGNIS / GENÉRICO (Aciclovir)	PHARMACOS EXARTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	748M2002 SSA	750505851
257	010.000.2858.00	010	000	2858	00	Timolol	ENV	5	ML	723,443	1,808,532	723,443	1,808,532	HOREX / GENÉRICO (Timolol)	PHARMACOS EXARTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	511M99 SSA	75049512
						Timolol								TIMOZZARD / GENÉRICO (TIMOLOL)	LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.		049M85 SSA	750448224

TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
SANTITAS NO. 28, COL. JARDINES DE SAN MATEO, MANUEL MAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 06410
contacto@tecsacomercial.com

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
TCN171027EK2

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE	NOMBRE GÉNÉRICO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS			
				DÍGITOS	GPO	DEN	ESP						DIV	DESCRIPCIÓN	UNI
438	010.000.4411.00	Latanoprost	Solución Oftálmica Cada ml contiene: Latanoprost 50. µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	ENV	1	F.G.	815,690	2,039,197	815,690	2,039,197	EXALD GÉNÉRICO: LATANOPROST	PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	188M2007 SSA	75049590 *
											GAAP OFTENO / GÉNÉRICO LATANOPROST	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.		785M2004 SSA	738085402946
480	013.000.5132.00	Alantoina / Alquitrán de hulla / Cloquinol	Alantoina alquitrán de hulla y cloquinol. Crema Cada 100 gramos contienen: Alantoina 0.2 g Solución de alquitrán de hulla 5.0 g Cloquinol 3.0 g Envase con 60 g	ENV	1	ENV	75,514	189,754	75,514	189,754	SEBSTOPP SHAMPOO / GÉNÉRICO (Alantoina / Alquitrán de hulla / Cloquinol)	PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	MEXICO	80159 SSA	7503000997439

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARÍA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.

TECSA COMERCIAL LTD. S.A. DE C.V.
SAB. 208-10 76 COL. JAPONES DE SANITARIO NAUICALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53210
Teléfono: 01-52-222-2660000 ext. 1000

SIN TEXTO



PROPUESTA ECONÓMICA FOLIO 1
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
TCN171027EK2

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

MARÍA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240
TELÉFONO: 55 3723 6673 R.F.C.: TCN171027EK2
CORREO ELECTRÓNICO: ventasgob@tecsacomercial.com
ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

HOJA NUMERO 1 DE 3
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	País de Origen	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cent								Mínimo	Máximo
184	010.000.2189.01	Tobramicina. Solución Ofélmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con 15 ml	ENV	1	ENV	PIEZA	138M2004 SSA PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	95,712	239,216	\$126.90	\$12,145,852.80	\$30,356,510.40
247	010.000.2801.00	Zinc y fenilefrina. Solución Ofélmica Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de fenilefrina 1.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml	ENV	15	ML	PIEZA	094M2006 SSA PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	49,108	122,742	\$313.40	\$15,390,447.20	\$38,467,342.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240
ventasgob@tecsacomercial.com
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

TECSA

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	País de Origen	Cantidad		Precio Unitario	Importe total	
			Unidad	Cant.					Mínima Ofertada	Máxima Ofertada		Mínimo	Máximo
252	010.000.2822.00	Cloranfenicol. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con 5 g.	ENV	1	TBO	PIEZA	43239 SSA LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	385,399	963,432	\$100.50	\$38,732,599.50	\$96,824,916.00
253	010.000.2823.00	Neomicina polimixina b y gramidicina. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramidicina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	ENV	15	ML	PIEZA	61516 SSA LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	478,675	1,196,642	\$37.00	\$17,710,975.00	\$44,275,754.00
254	010.000.2830.00	Aciclovir. Ungüento Oftálmico. Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g Envase con 4.5 g.	ENV	1	TBO	PIEZA	248M2002 SSA PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	158,794	396,922	\$78.30	\$12,433,570.20	\$31,078,992.60
257	010.000.2858.00	Timolol. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	ENV	5	ML	PIEZA	511M99 SSA LABORATORIOS PIZZARDI, S.A. DE C.V.	MÉXICO	723,443	1,808,532	\$58.50	\$42,321,415.50	\$105,799,122.00
435	010.000.4411.00	Latanoprost. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	ENV	1	F.G	PIEZA	198M2007 SSA LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	815,690	2,030,197	\$127.90	\$104,326,751.00	\$260,813,296.30



TECSA

PROPUESTA ECONOMICA FOLIO 3
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
TCN171027EK2

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	País de Origen	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Precio Unitario		Importe total
			Un	Cant							Mínimo	Máximo	
480	010.000.5132.00	Alantoina alquitrán de hulla y cloroquinol. Crema Cada 100 gramos contienen: alantoina 0.2 g Solución de alquitrán de hulla 5.0 g Cloroquinol 3.0 g Envase con 50 g.	ENV	1	ENV	83159 SSA	PHARMACOS EXAKTA, S.A DE C.V.	MÉXICO	75,514	183,754	\$321.90	\$24,307,956.60	\$60,759,912.60
											SUBTOT AL	\$267,369,567.80	\$668,375,846.70
											I.V.A.	\$0.00	\$0.00
											GRAN TOTAL	\$267,369,567.80	\$668,375,846.70

Importe total Mínimo con número y letra \$267,369,567.80(Doscientos sesenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y siete Pesos 80/100 M.N.)
Importe total máximo con número y letra \$668,375,846.70(Seiscientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis Pesos 70/100 M.N.)

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)**
MANIFESTAMOS QUE MI REPRESENTADA ACEPTA Y PUEDE CUBRIR EL 100% DE LA CANTIDAD MÁXIMASOLICITADA.
Manifiestamos que los precios ofertados en nuestra propuesta son con distribución

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARIA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TESTIMONIO NOTARIAL NO. 76,085
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.
SAGINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54140
ventas@tecsa.com.mx

SIN TEXTO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial. - **MARÍA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ**
- Cargo. - **REPRESENTANTE LEGAL**
- Domicilio. **SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240**
- Teléfono de Oficina, número de extensión y número de celular. - [REDACTED]
- Correo electrónico. - **ventasgob@tecsacomercial.com**

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. - **MARÍA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ**
- Cargo. - **REPRESENTANTE LEGAL**
- Domicilio. **SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240**
- Teléfono de Oficina, número de extensión y número de celular. - [REDACTED]
- Correo electrónico. - **ventasgob@tecsacomercial.com**

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. - [REDACTED]
- Cargo. - [REDACTED]
- Domicilio. **SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240**
- Teléfono de Oficina, número de extensión y número de celular. - [REDACTED]
- Correo electrónico. - [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial. - **MARÍA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ**
- Cargo. - **REPRESENTANTE LEGAL**
- Domicilio. **SABINOS NO. 26, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240**
- Teléfono de Oficina, número de extensión y número de celular. - [REDACTED]
- Correo electrónico. - **ventasgob@tecsacomercial.com**

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- ☐ Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- ☐ Vía correo electrónico.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS


MARÍA DEL ROCÍO GURROLA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Nota: Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES se considerará de carácter oficial.

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522089
		Registro SAI U230012

ANEXO 4 (CUATRO)

“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

06

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO